

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 12/07/2022

Hora: 12:25

Nº Anotación: **2022/8001209**

Página 1 de 3

1 AUTOR/AConcejal/a: FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA Grupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 20/07/2022Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Que el vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, regula en su artículo 99 el Debate sobre el estado de la ciudad de Madrid, disponiendo que:

1. Con carácter anual y durante el primer semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado de la ciudad. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.
2. Corresponderá al alcalde la primera exposición sobre la situación general de la ciudad y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del alcalde y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.
3. Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine. Finalizada la réplica se levantará la sesión.
4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

SEGUNDO. -Por tanto, en dicho artículo 99 del Reglamento Orgánico del Pleno, se regula expresamente el tiempo de intervención de los portavoces de los grupos políticos, por tiempo no superior a quince minutos cada uno, no disponiendo dicho artículo límite de intervención del alcalde, que se entiende ilimitado.

TERCERO. - En este orden de cosas debe significarse que el tiempo no superior a quince minutos cada uno, asignado a los portavoces de los grupos políticos, regulado en el precitado artículo, no se cumple, dado que en el debate sobre el estado de la ciudad celebrado el 30 de junio de 2021, el tiempo de intervención asignado a los portavoces de los grupos políticos fue de 20 minutos y no de 15 minutos, estableciéndose un tiempo ilimitado de intervención para el alcalde.

La misma circunstancia se ha repetido el año 2022, en el debate sobre el estado de la ciudad celebrado el pasado día 5 de julio, en relación al cuadro de intervenciones, donde el tiempo de intervención asignado a los

portavoces de los grupos políticos es de 20 minutos en el primer turno y no de 15 minutos, como dispone el artículo 99 del ROP, pese a que en dicho cuadro remitido a los grupos, se invoca expresamente el citado artículo, repitiéndose igualmente el tiempo ilimitado asignado al alcalde y no regulando este artículo los tiempos de intervención en el segundo turno.

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con el principio de seguridad jurídica es preciso regular de forma expresa y concreta el tiempo de intervención, tanto del alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine, como de los portavoces de los grupos políticos, en el primer turno de intervención como en el segundo, mediante la modificación del artículo 99 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sus apartados 2 y 3.

CUARTO. – Que de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016, por la que se interpreta el alcance de distintos tipos de proposiciones y otras cuestiones relativas a las enmiendas, la presente proposición se enmarca en el apartado CUARTO de dicha Resolución, que versa de las “Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo”, disponiendo a este respecto que:

“La aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una proposición que inste o interese del equipo de Gobierno la aprobación o modificación de un texto normativo (Ordenanzas, Reglamentos, Presupuestos, Estatutos de organismos autónomos) se entenderá como una manifestación de la voluntad del Pleno respecto de dicho texto.

La Presidencia de Pleno remitirá este acuerdo a la Junta de Gobierno para que, previo examen de legalidad, impacto presupuestario y oportunidad, informe a la Comisión Permanente correspondiente, para incoar, en su caso, el preceptivo expediente, siguiendo el procedimiento para la aprobación de normas previsto en los apartados Primero y Tercero de la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006”.

QUINTO. – Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 11, que versa de las atribuciones del Pleno, en su apartado 1, establece que corresponde al Pleno:

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: La regulación del Pleno. La regulación, en su caso, del órgano para la defensa de los derechos de los vecinos. La regulación de los órganos y procedimientos de participación ciudadana. La división de la ciudad en distritos y la determinación y regulación de sus órganos, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de gobierno para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. La regulación de la organización política y administrativa del Ayuntamiento. La regulación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

En este sentido la precitada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone en el artículo 11 apartado 2 que “se requerirá el VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS DEL PLENO, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f) y k) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos”.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICION:

UNICO. - Interesando la modificación del artículo 99 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sus apartados 2 y 3, a los efectos de que dicho artículo regule el tiempo de intervención del alcalde y

de los portavoces de los grupos políticos, estableciendo un tiempo concreto de obligado cumplimiento, tanto en el primer turno de intervención como en el segundo turno de intervención, quedando el precitado artículo redactado en dichos apartados de la forma siguiente:

“Corresponderá al alcalde la primera exposición sobre la situación general de la ciudad y las líneas maestras de su acción de gobierno por tiempo no superior a 40 minutos. A continuación se someterá a debate la intervención del alcalde y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a veinte minutos cada uno”. (Apartado 2)

“Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine por tiempo no superior a veinte minutos, con un segundo turno de intervención de los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a diez minutos y un turno de réplica final a cargo del alcalde o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine por tiempo no superior a quince minutos. Finalizada la réplica se levantará la sesión”. (Apartado 3)

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**6 FIRMANTE**

En Madrid, a 12 de Julio de 2022

Firmado y Recibido por **madrid.es**

 **MADRID**

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo ORTEGA SMITH-MOLINA FRANCISCO JAVIER con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).